



NOTA INTERIOR

ÁREA	INSPECCIÓN DE ESPECIALIDADES	Nº DE NOTA:
FECHA	29/01/2026	GERBQ.2026.02
DE	INSPECTOR DE ESPECIALIDADES	
A:	JEFATURA, CECOP, PARQUES	
ASUNTO:	ACLARACIÓN CONVOCATORIA GERBQ	

Desde la publicación de la convocatoria para acceso a la Especialidad RBQ el pasado 16 de enero junto con el Documento Regulador que rige la Especialidad, han llegado dudas respecto a algunos de los puntos que resolvemos a continuación:

1. PERMANENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

De acuerdo al punto 5.2 del Documento Regulador, la permanencia mínima se establece en 3 años. Las prórrogas que se pueden sumar, según el Documento, serían 2 periodos más de 3 años, para hacer un total de 9 años máximo de permanencia en el parque base de Las Rozas para el personal con origen en otro parque.

2. CMI Y PARQUE DE ORIGEN

El parque de origen de los miembros que se incorporen a la Especialidad fuera del P41, seguirá siendo su parque de destino fuera de la Especialidad a todos los efectos. Es decir, una vez realizado el cese como especialista, se mantendrá su destino en el parque y turno correspondiente en el momento de ingreso en la Especialidad.

Durante la permanencia en la Especialidad en el parque de la Rozas, todo integrante podrá participar de los CMI generales para poder modificar su parque original fuera de la Especialidad en los mismos términos que el resto de integrantes del CBCM.

Se ruega lectura en los solapes de parque para su difusión efectiva a los miembros del CBCM.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Las Rozas, a fecha de firma

Fdo: José María González Calvo
Oficial GERBQ

Carretera de la Coruña, Km 22
28232. Las Rozas de Madrid.
Madrid.
GERBQ